

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA INICIATIVA PRIVADA

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, en su sesión 278 ordinaria, celebrada los días 15 y 20 de julio de 1999, por acuerdo 278.8.

ANTECEDENTES.

En la Unidad Azcapotzalco, en los últimos años han sido frecuentes las propuestas de varios alumnos para realizar su servicio social en la iniciativa privada, en virtud de que los perfiles profesionales de sus carreras requieren una mayor vinculación con este sector. De igual manera se han acercado a la Universidad varias empresas con el interés de que los alumnos presten su servicio social dentro de sus instalaciones.

En la UAM no ha sido una práctica frecuente la prestación del servicio social de los alumnos en el sector privado. Particularmente en la Unidad este acercamiento inicia en 1993, a partir de la firma de un convenio de colaboración entre la UAM Azcapotzalco y CANACINTRA, en donde se establece la posibilidad de que los estudiantes presten su servicio social en las empresas afiliadas a esta Cámara. Sin embargo, la continuidad del convenio se vio afectada por dos razones, la primera porque la vigencia del convenio concluye y además al hacer las evaluaciones correspondientes se observa el incumplimiento de algunas cláusulas, en particular, en donde se indicaba que de manera anticipada CANACINTRA presentaría a la UAM la información necesaria, con el propósito de elaborar los proyectos de servicio social correspondientes; la otra se refiere a que en el Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura de la UAM, no se establece con claridad la posibilidad de prestar el servicio social con la iniciativa privada. Ante ello, no se iniciaron nuevas propuestas de vinculación de esta naturaleza hasta que no fueran revisadas las condiciones normativas y académicas para llevarlo a la práctica.

En los años recientes se ha observado una mayor demanda entre los alumnos para que su servicio social lo puedan realizar en la iniciativa privada en virtud de que los espacios y programas que ofrecen otras instituciones no les son de interés debido a que no tienen una relación directa con su perfil profesional. Ante esta situación, existe la necesidad de que esta acción universitaria participe con nuevas opciones en convergencia con el desarrollo económico, político y social del país. No todas las disciplinas enfocan un perfil profesional en la atención de los problemas que enfrentan determinadas comunidades o de algunas instituciones del sector público. Nuestra sociedad también requiere de profesionales que satisfagan las necesidades del quehacer científico y tecnológico y de profesionales que se incorporen en actividades productivas, de acuerdo con los planes y programas de estudio para los que fueron formados.

MARCO JURIDICO

En el marco jurídico que sobre la materia existe en el ámbito nacional, se observa que no hay restricción legal para la prestación del servicio social en el sector privado. El Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en

el Distrito Federal, indica: Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. Asimismo, en el Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, se indica que: El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio.

Por otro lado, la Dirección General de Profesiones de la SEP reconoce como válido el servicio social que se haya prestado en el sector privado, siempre y cuando la Universidad lo acredite y cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Servicio Social a nivel Licenciatura de la UAM, según se informa en el documento R.G.088.98, del Dr. José Luis Gázquez, Rector General.

En la Exposición de Motivos del Reglamento de Servicio Social a nivel Licenciatura de la UAM, se indica que: Para los efectos del derecho universitario, interesa determinar el sentido del servicio social de los estudiantes y de la responsabilidad asignada a las universidades en la prestación de dicho servicio. Si se atribuye esta responsabilidad, entonces éstas tienen la competencia de decidir modalidades, condiciones y características para cumplir con la misma.

ASPECTOS ACADÉMICOS

Durante los tres últimos períodos gubernamentales se ha manifestado con mayor claridad el fenómeno de la globalización, sustentado principalmente en la política económica mundial, pero que también ha trascendido en aspectos políticos, sociales y culturales. En este marco, una de las múltiples estrategias económicas que se han aplicado es la reducción de la participación estatal en diferentes rubros de la economía del país, mostrada en la desincorporación de un gran número de empresas públicas. Así también, en las políticas educativas de modernización de la educación superior se ha hecho evidente la connotación de la relación que debe existir entre el sector privado con las instituciones de educación superior.

Al considerar estos elementos cabe reflexionar sobre el papel que actualmente juega la formación de recursos humanos, con el propósito de que estos sean funcionales y correspondan a las necesidades y exigencias de la economía de nuestro país, así como a la dinámica mundial de globalización. Debido a que esta dinámica nos exige que tengamos niveles de desarrollo productivo más competitivos y esto se logra formando profesionales y científicos de alto nivel. La relación con los sectores productivos debe procurar que los procesos industriales estén más sustentados en la aplicación del conocimiento humanístico, científico y tecnológico. Es evidente que un alto número de empresas nacionales padecen problemas de tecnología, producción y comercialización, entre otros, principalmente los micro, pequeños y medianos empresarios.

Bajo este esquema, desde los objetivos y perspectivas de los planes y programas de estudio de ciertas licenciaturas, nos encontramos ante una serie de necesidades académicas, donde

sus alcances científicos y profesionales requieren una estrecha relación con las fuentes de aplicación real, y desde la perspectiva de los alumnos, ellos también requieren de acciones concretas que satisfagan la idea de saberse útiles, y comprobar si lo que han aprendido y lo que están estudiando tiene aplicación.

Uno de los propósitos de la UAM es ofrecer servicio social, tanto para los alumnos como para los sectores con quien la Universidad se relaciona, procurando el bienestar social con la participación de recursos humanos altamente calificados y responsables con los problemas nacionales. Además donde cada una de las licenciaturas que se imparten encuentren corresponsabilidad entre sus conocimientos y capacidades, y aporten grandes beneficios a la sociedad. Por lo tanto es prioritario que el servicio social tenga una orientación y beneficio equilibrado sustentado académica y socialmente en diferentes tipos de programas.

Ante esta situación, los responsables de Servicio Social de la Unidad Azcapotzalco, Coordinadores de Servicio Social de las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias Básicas e Ingeniería, así como de la Sección de Servicio Social, han mostrado interés sobre las formas y criterios que deben ser tomados en cuenta para establecer una apertura del servicio social con la iniciativa privada, además de la normatividad que en la UAM existe sobre la materia. Por tal motivo se estimó importante proponer lineamientos que permitan regular de manera más específica la prestación del servicio social con este sector, con el objeto de que las acciones que se emprendan no se orienten en mayor proporción en beneficio de éste, en menoscabo de los apoyos universitarios que se ofrecen al sector social y público, principalmente de aquellas acciones que se desarrollan en zonas urbanas y rurales de escasos recursos económicos y a la atención de problemáticas sociales que afectan a grandes sectores de la población.

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA INICIATIVA PRIVADA

Los programas y/o proyectos de servicio social que se establezcan con la iniciativa privada deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Cumplir con lo señalado en el Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana, en el Capítulo II: De los Planes, Programas y Proyectos.
2. Los programas y/o proyectos deberán someterse a consideración de los órganos colegiados correspondientes.
3. Los programas y/o proyectos deberán fomentar, tanto la vinculación de la docencia e investigación con la iniciativa privada, así como la vinculación de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas que se imparten en la Universidad.
4. Se procurará que los proyectos de servicio social en la iniciativa privada coadyuven a la celebración de convenios.

5. Los programas y/o proyectos deberán contar con un asesor académico de la Universidad.
6. Se dará prioridad a las empresas e industrias micro, pequeñas y medianas, y a las dedicadas preferentemente al aprovechamiento de recursos naturales o a la transformación de bienes y productos o al mejoramiento del medio ambiente.
7. Los programas y/o proyectos propuestos deben establecer objetivos y metas claras, con una duración determinada, que no excederá a dos años. Además de indicar el beneficio que representa la realización del proyecto.
8. Los proyectos deben estar enfocados preferentemente a la solución de problemas concretos en campos de la tecnología, la producción y la comercialización entre otros. Así como en aquéllos ámbitos donde la universidad tenga interés académico de participar.
9. Los alumnos que presten servicio social en estos programas y/o proyectos no deben satisfacer las necesidades de recursos humanos que de manera permanente tiene la empresa en cuestión, es decir que el prestador no desplace o sustituya la contratación de personal que acostumbra la empresa.
10. El prestador no deberá tener relación laboral con la empresa en donde realizará su servicio social.
11. Al término del proyecto la empresa informará por escrito el resultado del proyecto así como el desempeño de los prestadores del servicio social, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el proyecto.
12. El proyecto procurará asegurar un beneficio para la Universidad, ya sea en términos económicos o en especie, con el objeto de impulsar y desarrollar otros proyectos de carácter social.
13. Se deberá garantizar que el prestador cuente, si es pertinente, con un seguro de vida y contra accidentes de trabajo durante la realización de su servicio social.
14. El proyecto deberá considerar un apoyo económico mensual al prestador que al menos cubra los gastos de alimentación, transporte y, en su caso, alojamiento.
15. Los alumnos deberán firmar una carta compromiso ante la Universidad y la Empresa.
16. El servicio social tendrá por objeto resolver problemas socialmente, relevantes en materia de desarrollo tecnológico, distribución y consumo entre otros, de acuerdo a la que señala el Reglamento de Servicio Social en la Exposición de Motivos en su punto 3, último párrafo que a la letra dice: La práctica de servicio social, no sólo trata de contribuir a la formación académica y capacitación profesional de prestador, sino fundamentalmente de que sus resultados produzcan beneficios a la sociedad y al Estado. El servicio social también tiene por objeto resolver problemas socialmente relevantes en materia agraria, salud, trabajo, vivienda, readaptación social, producción, organización familiar, emigración

e inmigración, derechos humanos, conservación del ambiente, problemas de educación, desarrollo tecnológico, distribución y consumo, entre otros.